



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00048-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: RAFAEL EDUARDO CORREA REYES¹ quien dice actuar en nombre propio y en representación de su menor hija Y.P.C.L.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
Asunto: Admite tutela

Popayán, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por RAFAEL EDUARDO CORREA REYES, quien dice actuar en nombre propio y en representación de su menor hija Y.P.C.L. [de 16 años de edad], por conducto de apoderado², contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – sede CENTRAL y sede SANTANDER DE QUILICHAO, a la Dra. NURY MORALES PADILLA – Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca - Centro Zonal Norte, y a la FUNDACION PELDAÑOS DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, quienes tienen la calidad de intervinientes en el proceso de restablecimiento de derechos – pérdida de competencia, radicado bajo el No. 2022-00169-00, que cursó ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA. Así mismo, se dispone la vinculación del PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORIA DE FAMILIA, quien a términos del art. 55 del C.G.P, actuará en representación de los intereses de la menor.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto al Juzgado accionado, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

¹ Residente en Panamá – Móvil: 507-63853194

² Dr. OMAR FERNANDO FLOREZ RIOS – correo electrónico: omarfer623@hotmail.com – Móvil: 317 5173565

CUARTO: Ofíciase al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMIILA DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, para que en el término de un (01) día se allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente con las actuaciones que integran el proceso radicado al No. 2022-00169-00**, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la Dra. NURY MORALES PADILLA – Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca - Centro Zonal Norte, y la FUNDACION PELDAÑOS DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, quienes tienen la calidad de intervinientes en el proceso de restablecimiento de derechos – pérdida de competencia, radicado bajo el No. 2022-00169-00.

QUINTO: Requírase a la parte accionante, para que informe la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la Dra. NURY MORALES PADILLA – Defensora de Familia del ICBF Regional Cauca - Centro Zonal Norte, y de la FUNDACION PELDAÑOS DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, quienes tienen la calidad de intervinientes en el proceso de restablecimiento de derechos – pérdida de competencia, radicado bajo el No. 2022-00169-00.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Doctor OMAR FERNANDO FLOREZ RÍOS, para actuar en nombre y representación de RAFAEL EDUARDO CORREA LUGO, en los términos y para los efectos del poder conferido³.

OCTAVO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

³ Folios 7-9 del documento 002